

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 10 FRACCIÓN II Y 13 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar Social, establece, garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 dispone en su Eje 3 Empleo Digno y Desarrollo Económico, en su Objetivo 3.1 Impulsar el empleo digno y el desarrollo económico para mejorar el ingreso y el bienestar de la población, especialmente de los grupos vulnerables, Estrategia 3.1.1 Contribuir en la generación de oportunidades laborales dignas para todas y todos, Líneas de Acción 3.1.1.5 Promover acciones que detonen la incorporación laboral a través del autoempleo, la asociación cooperativa y la vinculación con empresas, instituciones privadas y organismos públicos., 3.1.1.6 Priorizar la contratación de los habitantes del Estado de México en los empleos existentes y por crearse en la entidad, Estrategia 3.1.3 Garantizar a la población un empleo digno a través de la capacitación para y en el trabajo, Líneas de Acción 3.1.3.1 Diversificar la oferta educativa y actualizar a los instructores de los programas de capacitación laboral, promoviendo estrategias de colaboración con los sectores público, privado y social.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Novena Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el municipio de Toluca, Estado de México a los 27 días del mes de marzo del año 2025, los presentes Lineamientos fueron aprobados por unanimidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Que, a fin de propiciar el desarrollo de políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de los apoyos que proporciona el Gobierno del Estado de México a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, así como transparentar y rendir cuentas a la ciudadanía, es necesario implementar los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que son: Programa Vinculación de Empresas con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT; Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT; Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT; Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT; Programa para el Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

Apoyo: Recurso económico que aporta el COMECYT a la persona beneficiaria para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la convocatoria respectiva, y en la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento de los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Convocatoria: Instrumento en el que se establecen los requisitos, plazos y documentos; que deberán reunir las personas solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Dictaminación: Proceso mediante el cual, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación: Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Persona beneficiaria: Jóvenes mexiquenses estudiantes o egresados de instituciones de educación superior, Persona Física con Actividad Empresarial, MIPYMES y grandes empresas, beneficiadas con un apoyo a través de la presentación de un proyecto relacionado con su actividad económica; así como, inventores independientes, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, y MIPYMES mexiquenses, beneficiados con un apoyo por sus invenciones y registros ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Persona solicitante: Jóvenes mexiquenses estudiantes o egresados de instituciones de educación superior, Persona Física con Actividad Empresarial, MIPYMES o Empresas, que solicitan un apoyo a través de la presentación de un proyecto relacionado con su actividad económica; así como, inventores independientes, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, y MIPYMES mexiquenses que solicitan el reembolso económico por los servicios indicados en el Programa para el Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT.

Programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación: Los que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y se encuentren vigentes en cada ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con las convocatorias emitidas.

Reglas: Reglas de Operación de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

TERCERO. El comité se integrará por:

- I. Presidencia, quien será la persona titular de la Dirección General del COMECYT;
- II. Secretaría, quien será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y responsable de ejecutar los programas;
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a) La persona que designe como enlace el titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - b) La persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 - c) La persona titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT;
 - d) La persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT.

Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

CAPÍTULO TERCERO**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

CUARTO. Son atribuciones de las personas integrantes del comité:

- I. Participar en la sesión para la dictaminación de los de proyectos evaluados y apoyos asignados;
- II. Participar en la sesión en la que se informe del cierre de los proyectos que fueron apoyados;
- III. Participar en la sesión en la que se someta a consideración la rescisión o terminación anticipada del convenio de asignación de recursos;
- IV. Firmar las actas de las sesiones en las que participen; y
- V. Las demás contenidas en las Reglas de Operación respectivas.

Para que la sesión del comité sea válida, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria y la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

CAPÍTULO CUARTO**DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

QUINTO. Son atribuciones de la persona titular de la presidencia del comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del comité;
- II. Instruir a la persona titular de la secretaria del comité, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;
- V. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- VIII. Presentar las propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación y al presente Acuerdo.

SEXTO. Son atribuciones de la persona titular de la secretaria del comité:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Revisar con la persona titular de la presidencia del comité el orden del día propuesto;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del comité;
- IV. Auxiliar a la persona titular de la presidencia del comité en el desarrollo de las sesiones;

- V. Computar las votaciones;
- VI. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- VII. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el comité; y
- VIII. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del comité.

SÉPTIMO. Son atribuciones de las personas que fungen como vocales:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión;
- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar y firmar las actas de las sesiones en las que participe; y
- V. Participar con voz y voto en las sesiones que celebre el comité.

Las personas que participan en calidad de vocales se constituirán dentro del comité en una instancia técnica de consulta y apoyo de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

OCTAVO. Son atribuciones de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del comité; y
- II. Vigilar las funciones del comité, así como las actividades efectuadas en los programas y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

NOVENO. Las convocatorias a las sesiones del comité se realizarán por medio de oficio dirigido a cada persona integrante, firmado por la persona titular de la secretaría del comité y deberán incluir, lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a las personas integrantes del comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con un día hábil de anticipación.

DECIMO. El comité sesionará en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente documento.

DECIMO PRIMERO. Los acuerdos del comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la presidencia del comité tendrá voto de calidad.

DECIMO SEGUNDO. De cada sesión del comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Las personas integrantes del comité firmarán el acta de dicha sesión, con ello se acepta el cumplimiento de los compromisos contraídos.

DECIMO TERCERO. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra acta y las siglas del comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quorum;
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados;
- VI. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VII. Nombre y firma de los integrantes del comité.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS CRITERIOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO

DECIMO CUARTO. Los criterios se presentan sin orden de prelación dando prioridad a los proyectos con el mayor grado de cumplimiento a lo mencionado a continuación.

- I. Proyectos que concluyeron el proceso de evaluación de cada uno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- II. Proyectos con el mayor puntaje en el proceso de evaluación de cada uno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- III. Personas solicitantes con instalaciones propias y con la infraestructura necesaria que garantice el desarrollo del proyecto por encima de personas solicitantes que sólo cuenten con instalaciones con contratos de arrendamiento o comodato para el desarrollo de este.
- IV. Personas solicitantes que no hayan sido beneficiados anteriormente por alguno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación o de alguna otra institución pública estatal o federal.
- IV. Personas solicitantes que aporten una mayor concurrencia de recursos al proyecto.
- V. Proyectos que incrementen el valor de la empresa en sus activos tangibles e intangibles, resultado de la ejecución del proyecto.
- VI. Proyectos con componentes de sostenibilidad (proyectos económicamente rentables, respetuosos del ambiente y socialmente responsables).
- VII. Proyecto con la evaluación más favorable, esto en el caso de que la persona solicitante haya sido aprobada con más de un proyecto.
- VIII. Proyectos enfocados en los sectores estratégicos establecidos en cada una de Reglas de Operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En el caso del Programa para el Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT, el comité aprobará las solicitudes recibidas conforme lo establecido en la convocatoria correspondiente y sus Reglas de Operación.

DECIMO QUINTO. Se establecen en tres supuestos:

- a) Supuesto 1. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea menor o insuficiente para el número de proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con las Reglas de Operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Supuesto 2. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea mayor o suficiente para el número de proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- c) Supuesto 3. Cuando los proyectos aprobados que declinen el apoyo económico o, en su caso, no atiendan los requerimientos o plazos estipulados en el proceso de formalización, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea mayor o suficiente.

DECIMO SEXTO. Consideraciones generales

Para la dictaminación, el comité retomará los resultados obtenidos por cada proyecto en las etapas de evaluación descritas en las Reglas de Operación y podrá solicitar a la persona solicitante información adicional, ajustes al plan de trabajo, entregables y presupuesto con base en las recomendaciones realizadas al proyecto, durante el proceso de evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se presentan los Lineamientos internos del Comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 20 de agosto de 2024.

CUARTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de los Lineamientos abrogados, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en los mismos.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 4 días del mes de junio de 2025.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.